



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Unidad de Gobierno Universitario
Transparente y Gestión
Documental

RESOLUCION EXENTA N° 04534
VALPARAÍSO, 12 SET. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y N°147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012; y en Decreto Exento N°2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. El artículo 21 de la Ley de Transparencia que indica “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar parcial o totalmente la información” en especial el numeral uno literal b) que prescribe “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas”



6. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
7. El numeral 3.1 literal c de la Instrucción General N° 10 sobre el procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que establece que respecto a la negativa de acceso a la información por las causales del artículo 21 de la Ley 20.285, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

CONSIDERANDO:

8. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000323, presentada por el Sr. Gastón Quintela Dávila, recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 24 de agosto de 2018, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

“Estimados

En mi calidad de funcionario de la UV, he solicitado en reiteradas oportunidades una copia del nombramiento de mi contrata y certificado de antigüedad con la institución y no he tenido respuesta de ello.

SOLICITUD DE COPIA DE NOMBRAMIENTO (2018) Y CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD LABORAL EN LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Lamentablemente he remitido correos electrónicos (desde casilla institucional) a personal administrativo encargado de recursos humanos (8 de mayo), al director de gestión de personas (31 de mayo) y no he tenido respuesta alguna. Más aún la jefatura directa de la dirección donde me desempeño también solicitó la información (20 junio) sin resultado positivo.

Entiendo que esta no debería ser la vía para solicitar una documentación tan básica sobre la relación contractual que tengo con la universidad, pero estamos prontos a cumplir 4 meses (120 días) desde la solicitud.” (SIC)

9. El correo electrónico de la Coordinación de Gestión de Personas de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas dependiente de Prorectoría de la Universidad de Valparaíso, dirigido a la Coordinación de Transparencia con fecha 10 de septiembre de 2018 en que señala la disposición de la información solicitada y la remisión adjunta de estos.
10. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD PARCIAL de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000323, solicitada por la Sr. Gastón Quintela Dávila con fecha 24 de agosto del presente año, entregando la siguiente información:

- a. Resolución Exenta N° 2377 de fecha 06 de junio de 2018.
- b. Certificado de antigüedad laboral en la Universidad de Valparaíso a nombre del Sr. Gastón Quintela Dávila.

II. DENIÉGUESE, la información correspondiente al nombramiento año 2018 a nombre del Sr. Gastón Quintela Dávila, en atención a que la información solicitada no ha sido totalmente tramitada y por tanto constituye antecedentes previos a la adopción de una decisión de conformidad a lo señalado en el artículo 21 N°1 Letra b) de la Ley 20.285.

III. INFÓRMESE, que en atención del nuevo grado autorizado al Sr. Gastón Quintela Dávila, su nombramiento aprobado por Decreto 467 de 2014 debe ser reemplazado por un nuevo nombramiento, el cual se encuentra en tramitación y a la espera de la toma de razón de la Contraloría General de la República. Lo que consta en Resolución Exenta N°2377 de 2018.

IV. ENTRÉGUESE PRESENCIALMENTE, la información solicitada en Oficina de Partes, dependiente de la Unidad de Gobierno Universitario Transparente y Gestión Documental de la Universidad de Valparaíso, ubicada en calle Errázuriz 1834, de lunes a viernes en horario de atención de 09.00 a 18.00 hrs. previa verificación de los datos del solicitante, para asegurar el resguardo de la información personal y sensible según lo señalado en la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada.



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Unidad de Gobierno Universitario
Transparente y Gestión
Documental

V. NOTIFÍQUESE, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a gaston.quintela@uv.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”



OSVALDO CORRALES JORQUERA
SECRETARIO GENERAL

OCJ/EMI/MES

ST UN007T0000323

DISTRIBUCIÓN: SECRETARIA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.